

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- EL BANCO informa a EL CLIENTE que, de acuerdo a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y las demás disposiciones complementarias, EL BANCO está legalmente autorizado para tratar la información que EL CLIENTE le entrega sobre su situación personal, financiera y crediticia (la "Información") con la finalidad de ejecutar la relación contractual que origina este contrato. Asimismo, EL BANCO informa a EL CLIENTE que para dar cumplimiento a las obligaciones y/o requerimientos que se generen en virtud de las normas vigentes en el ordenamiento jurídico peruano y/o en normas internacionales que le sean aplicables, incluyendo pero sin limitarse a las vinculadas al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo y normas prudenciales, EL BANCO podrá dar tratamiento y eventualmente transferir su Información a autoridades y terceros autorizados por ley.
- EL CLIENTE reconoce que estarán incluidos dentro de su Información todos aquellos datos, operaciones y referencias a los que EL BANCO pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones, ya sea por haber sido proporcionados por EL CLIENTE o por terceros o por haber sido desarrollados por EL BANCO, tanto en forma física, oral o electrónica y que pudieran calificar como "Datos Personales" conforme a la legislación de la materia.
- En virtud de lo señalado, EL CLIENTE autoriza expresamente a EL BANCO a incorporar su Información al banco de datos personales de usuarios de responsabilidad de EL BANCO, almacenar, dar tratamiento, procesar y transferir su Información a sus subsidiarias, afiliadas y socios comerciales listados en la página web de EL BANCO www.viabcp.com (las "Terceras Empresas") conforme a los procedimientos que EL BANCO determine en el marco de sus operaciones habituales.
- Asimismo, EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a utilizar su Información a efectos de: (i) ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquiera de los productos o servicios del activo que EL BANCO brinda, incluyendo pero sin estar limitado a créditos directos e indirectos, tarjetas de crédito y otras líneas de crédito, (ii) ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquiera de los productos o servicios del pasivo que EL BANCO brinda, incluyendo pero sin estar limitado a cuentas corrientes, cuentas de ahorro, cuentas CTS y depósitos a plazo; (iii) ofrecerle, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático, cualquier otro producto o servicio de EL BANCO o de las Terceras Empresas; y, (iv) transferirla a las Terceras Empresas a efectos de que cada una de ellas pueda ofrecerle sus productos o servicios, a través de cualquier medio escrito, verbal, electrónico y/o informático.
- EL CLIENTE reconoce haber sido informado que su Información podrá ser conservada, tratada y transferida por EL BANCO a las Terceras Empresas hasta diez años después de que finalice su relación contractual con EL BANCO. EL CLIENTE puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las normas aplicables, dirigiéndose a EL BANCO de forma presencial en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional en el horario establecido para la atención al público, a través de Banca por Internet www.mibanco.com.pe o vía Banca por Teléfono al (01) 319-9999 opción 6.
- EL CLIENTE se obliga a mantener permanentemente actualizada su Información durante la vigencia de este contrato, especialmente en cuanto se refiere a su nacionalidad, lugar de residencia, situación fiscal o composición accionaria de ser el caso.

En caso no estar conforme con lo establecido en la presente declaración, marca aquí

Firma del cliente

Nombre:

N° DOI:

HOJA RESUMEN DE PRÉSTAMO AGROPECUARIO

Este documento forma parte integrante del Contrato de Préstamo suscrito por **EL CLIENTE, EL(LOS) FIADOR(ES) y MIBANCO**, y resume algunas de las obligaciones relevantes contraídas por ambas partes.

Tasa Costo Efectivo Anual (TCEA):							Tasa Efectiva Anual (TEA):						
Penalidades													
SOLES	Penalidad por pago tardío - Según monto de cuota						DOLARES	Penalidad por pago tardío - Según monto de cuota					
Días de atraso	0.00 - 150.99	151.00 - 300.99	301.00 - 500.99	501.00 - 750.99	751.00 - 1500.99	1,501 - +	Días de atraso	0.00 - 50.99	51 - 100.99	101 - 170.99	171 - 250.99	251 - 500.99	501 - +
1	1.00	2.00	3.00	6.00	7.00	9.00	1	0.30	0.70	1.00	2.00	2.30	3.00
2 - 3	3.00	4.00	5.00	8.00	9.00	11.00	2 - 3	1.00	1.30	1.70	2.70	3.00	3.70
4 - 5	4.00	5.00	6.00	10.00	11.00	24.00	4 - 5	1.30	1.70	2.00	3.30	3.70	8.00
6 - 7	9.00	10.00	12.00	13.00	20.00	37.00	6 - 7	3.00	3.30	4.00	4.30	6.70	12.30
8 - 15	14.00	16.00	21.00	24.00	33.00	56.00	8 - 15	4.70	5.30	7.00	8.00	11.00	18.70
16 - 30	21.00	26.00	37.00	50.00	60.00	95.00	16 - 30	7.00	8.70	12.30	16.70	20.00	31.70
31 - 60	37.00	45.00	53.00	63.00	85.00	130.00	31 - 60	12.30	15.00	17.70	21.00	28.30	43.30
61 - 90	45.00	60.00	68.00	105.00	125.00	165.00	61 - 90	15.00	20.00	22.70	35.00	41.70	55.00
91 - +	68.00	110.00	123.00	130.00	145.00	195.00	91 - +	22.70	36.70	41.00	43.30	48.30	65.00

Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procede a realizar el reporte, con la calificación correspondiente, a la Central de Riesgos.

DATOS DEL PRÉSTAMO		Destino:	
Producto:		Monto:	N° Cuotas Fijas:
Periodo de Gracia (1): días		Moneda:	
Frecuencia de Pago (2):		Monto de cuota:	
Total Intereses Compensatorios:		Tipo de Tasa Compensatoria:	
GARANTÍA(S) REAL(ES) QUE RESPALDA(N) EL PRÉSTAMO (3):			
DATOS DEL/LOS SEGURO(S):			
Tipo: SEGURO DE DESGRAVAMEN (4)			
Tasa:	N° Póliza:	Monto Asegurado:	Monto total de la Prima: (5)
Cía. de Seguros: El Pacifico Vida Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.			
Cobertura: (a) Muerte natural y accidental; (b) Invalidez total y permanente por accidente; (c) Invalidez total y permanente por enfermedad			
Tipo: SEGURO DE VIDA PROTECCIÓN FINANCIERA			
Tasa:	N° Póliza:	Monto Asegurado:	Monto total de la Prima: (5)
Cía. de Seguros: El Pacifico Vida Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.			
Cobertura: a) Muerte natural y accidental; (b) Invalidez total y permanente por accidente; (c) Invalidez total y permanente por enfermedad			
Tipo: SEGURO PROTECCIÓN NEGOCIO			
Tasa:	N° Póliza:	Monto Asegurado:	Monto total de la Prima: (5)
Cía. de Seguros: El Pacifico Vida Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.			
Cobertura: (a) Incendio; (b) Rayo; (c) Incendio en aparatos eléctricos; (d) Explosión; (e) Daños por agua; (f) Humo; (g) Lluvias e inundación; (h) Huelga, conmoción civil, asonada, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y terrorismo; (i) Terremoto; (j) Robo y/o asalto			
Tipo: MICROSEGURO DE ACCIDENTES FAMILIA PROTEGIDA			
Tasa:	N° Póliza:	Monto Asegurado:	Monto total de la Prima: (5)
Cía. de Seguros: El Pacifico Vida Cía. de Seguros y Reaseguros S.A.			
Cobertura: (a) Muerte accidental; (b) Invalidez total y permanente por accidente; (c) Desamparo súbito familiar			
Tipo: ONCOLOGICO INDEMNIZATORIO			
			Monto total de la Prima: (5)
Cía. de Seguros: Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros			
Cobertura: Indemnización por diagnóstico de cáncer. La Compañía de Seguros pagará al asegurado la indemnización por el monto de la suma asegurada establecida en la Póliza, en caso sea diagnosticado con la enfermedad de cáncer durante la vigencia de la póliza			
Tipo: SEGURO MULTIRIESGO (3) N° de Garantía:			
Cía. De Seguros: El Pacifico Peruano Suiza Cía. de Seguros y Reaseguros.			Monto Asegurado:
Monto mensual de la Prima: (9)	N° Póliza	Tasa mensual:	
Coberturas:			
Aplicables a todos los bienes			
(a) Todo Riesgo de Incendio (inc. Riesgos de la Naturaleza); (b) Riesgos Socio Políticos (Huelga, Motín, Conmoción Civil; (c) Daño Malicioso, Vandalismo) y Terrorismo. Límite único y combinado; (d) Gastos Extraordinarios; (e) Responsabilidad Civil Extracontractual, (f) Gastos extra.			
Aplicables sólo para casos en los que la garantía sea un inmueble			
(a) Rotura Accidental de Vidrios; (b) Cristales y/o Avisos luminosos; (c) Robo y/o asalto de instalaciones fijas			
Aplicables sólo para casos en los que la garantía sea una maquinaria fija o existencias			
(a) Robo y/o asalto del contenido y/o maquinaria fija; (b) Rotura de maquinaria - Daño material.			

NÚMERO DE GARANTÍA(S) REAL(ES) QUE RESPALDA(N) EL PRÉSTAMO:	
MONEDA:	
MONTO PRIMA DE LA GARANTIA:	
TRIBUTOS Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) (6): 0.00500%	Monto ITF: S/

Comisiones y Gastos:

Gastos notariales, registrales y tasación: Variable (7)

Servicios asociados a la crédito – Evaluación de póliza de seguro endosada (8): S/ 200.00

Servicios asociados al crédito: Comisión Envío Físico de estado de cuenta S/ 6.00 mensual.

El detalle de las comisiones y servicios transversales tales como, emisión de constancias, duplicado de documentos, evaluación de documentos, entre otros, podrás ubicarlo en el Tarifario de Servicios Transversales aplicables a Créditos publicado en nuestra página web www.mibanco.com.pe o en la Plataforma de Atención al Usuario de nuestra red de agencias.

Referencias:

(1) En caso se pacte un período de gracia para el pago del préstamo, los intereses generados en dicho período serán capitalizados e incorporados en el respectivo Cronograma de Pagos.

(2) La periodicidad para el pago y el monto de la cuota ha sido determinada de acuerdo a la evaluación crediticia de **EL CLIENTE** conforme al flujo de los ingresos de sus actividades, pactándose que el pago del préstamo se efectuara conforme a lo detallado en el Cronograma de Pagos que **MIBANCO** entregara a **EL CLIENTE** a la firma del presente documento.

(3) La Garantía real es específica cuando solo respalda las obligaciones generadas en virtud al presente Contrato y Hoja Resumen y es sábana cuando respalda las obligaciones presentes y futuras que **EL CLIENTE** contrate y mantenga vigentes con **MIBANCO** al igual que la Fianza Solidaria Ilimitada, esto según lo indicado en el Contrato de Préstamo. De realizarse tasación al bien otorgado en garantía **EL CLIENTE** tiene derecho a solicitar una copia.

(4) Este seguro forma parte de las condiciones para el otorgamiento del préstamo según las políticas crediticias vigentes de **MIBANCO**. Si no se consigna el monto de la prima es porque no se contrató este seguro.

(5) Monto correspondiente a la prima total del seguro contratado por **EL CLIENTE** que conforme a su autorización está incluido en el monto del préstamo desembolsado que **MIBANCO** pagará a la Cía. de seguros.

(6) Este porcentaje es la alícuota vigente a la fecha que se realiza la operación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 12° del TUO de la Ley N° 28194 aprobado por D.S. N° 150-2007-EF, se aplica sobre el monto total de la operación efectuada por **EL CLIENTE**.

(7) En caso **EL CLIENTE** otorgue un bien en garantía, los gastos notariales, de tasación y registrales vinculados a esta serán asumidos directamente por **EL CLIENTE**, para lo cual podrá contratar a la notaría de su elección.

(8) Cobro anual por el servicio de revisión y evaluación de condiciones y coberturas, endosos y renovaciones por póliza de seguro endosada. Aplica solo para seguro de desgravamen, multiriesgo y vehicular. Para los seguros opcionales no se solicita Endoso.

(9) Monto correspondiente a la prima mensual del seguro contratado, el cual se mostrará en el rubro Cargos del Cronograma.

Obligaciones Contractuales Relevantes para ambas partes:

a) Las tasas de interés pactadas son fijas y consideran un año de 360 días, conforme a lo pactado en el Contrato de Préstamo. b) La(s) penalidad(es) por pago(s) tardío(s) que **MIBANCO** cobrará a **EL CLIENTE**, se aplicará(n) según el número de días de atraso y según el monto de la cuota vencida.

c) **EL CLIENTE** y **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** declara(n) haber emitido y suscrito a favor de **MIBANCO** un Pagaré incompleto que en caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser completado por **MIBANCO** para su ejecución y cobro, indistintamente a cualesquiera de ellos, declarando haber sido informados de los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión o aceptación de títulos valores incompletos.

d) La fianza solidaria constituida por **EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** es ilimitada, solidaria, sin beneficio de excusión y por plazo indeterminado hasta la total cancelación del íntegro de las obligaciones que **EL CLIENTE** ha asumido en virtud al Contrato. **EL(LOS) FIADOR(ES)** renuncia(n) expresamente a lo siguiente: i) efectuar requerimiento previo al deudor principal, que se refiere el Art. 1899 del Código Civil y a todo derecho de oposición ; ii) interponer excepciones de **EL CLIENTE** si éste renunció a ellas y iii) su liberación por imposibilidad de subrogación.

e) La garantía real que hubiere otorgado **EL CLIENTE** a favor de **MIBANCO** consta en documento separado al Contrato de Préstamo y Hoja Resumen, en el cual consta que el bien dado en garantía podrá ser ejecutado en caso de incumplimiento de las obligaciones de **EL CLIENTE**, cargándosele al saldo adeudado además de los intereses compensatorios y penalidad(es) por pago(s) tardío(s) respectivos, las comisiones y gastos pactados.

f) **EL CLIENTE** tiene derecho a efectuar y elegir la forma de pagos anticipados o adelanto de cuotas conforme las condiciones pactadas en las cláusulas contractuales.

g) **MIBANCO** ha informado previamente a **EL CLIENTE** sobre la contratación del seguro de desgravamen, así como las condiciones y términos de la póliza requerida y aquellas adicionales que **EL CLIENTE** hubiera solicitado. En el presente acto, **EL CLIENTE** recibe los certificados/pólizas de los seguros contratados y es informado sobre la posibilidad de acceder a la lectura de la póliza, en cuanto así lo solicite a través de cualquiera de los canales que **MIBANCO** pone a disposición. El seguro de desgravamen no aplica para Personas Jurídicas

h) En los casos que el crédito tenga la categoría de crédito Mediana Empresa, **EL CLIENTE** deberá actualizar y remitir a **MIBANCO** cada 06 meses el informe comercial, los estados financieros autorizados y/o flujo de caja proyectado, los cuales deberán contar con firma de

contador público hábil, a fin de mantener actualizada su calificación crediticia. El incumplimiento de esta obligación generará el deterioro de su calificación crediticia.

i) **MIBANCO** podrá realizar acciones de cobranza y/o remitir comunicaciones a cualquiera de los domicilios que **EL CLIENTE y/o FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** señalen en este u otros documentos. La variación domiciliaria se hará efectiva previa comunicación por carta notarial y verificación domiciliaria efectuada por **MIBANCO**, de acuerdo a lo señalado en la cláusula décimo tercera del Contrato de Préstamo.

j) En los casos de créditos reprogramados o refinanciados, los intereses que se hubieran generado y no cancelado, serán capitalizados e incorporados en el respectivo cronograma de pagos.

k) Cuando una garantía real respalde más de un préstamo, la prima del seguro multirriesgo contratada con **MIBANCO** se cargará al préstamo con mayor plazo de vigencia; de cancelarse anticipadamente dicho préstamo, se liquidará el gasto de la prima por el período restante y se trasladará al préstamo vigente y/o de mayor plazo de vigencia, según corresponda. El valor de la prima podrá variar en caso de variaciones en los valores de tasación del bien asegurado; de ocurrir estos escenarios, el gasto de la prima se detallará en el Cronograma de Pagos, lo que será informado por un medio directo.

Declaraciones Finales:

EL CLIENTE, EL(LOS) FIADOR(ES) SOLIDARIO(S) declara(n) haber leído previamente y recibido una copia del Contrato de Préstamo Dinerario (Versión V1 de Junio del 2018), aprobado por Resolución SBS N° 1637-2018 del 25 de abril de 2018, Hoja Resumen, Pagaré y Certificado(s) del(los) seguro(s) contratado(s), en caso corresponda la entrega de estos últimos, de acuerdo al detalle arriba descrito "**DATOS DEL/LOS SEGURO(S)**", declarando aceptar en su integridad todos estos. La indicada Resolución SBS N° 1637-2018 se encuentra a disposición de nuestros clientes en nuestra página web www.mibanco.com.pe, o puede ser entregada a solicitud a través de nuestras agencias.

Asimismo, declaro(amos) haber sido instruido(s) acerca de los alcances y significado de los términos y condiciones establecidos y que las dudas y consultas relacionadas a estos documentos, han sido absueltas, por lo que suscribo(imos) la presente con conocimiento pleno de las condiciones establecidas en los mismos, recibiendo en este mismo momento un ejemplar de dichos documentos.

DEPARTAMENTO, DD de MMM del AAAA.

CRONOGRAMA

Monto Neto:	Fecha Desembolso: DD/MM/AAAA				Frec. Pago:		
N°	Fecha Pago	Capital	Interés	Cuota	Comisiones	Cargos	Total
1	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
2	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
3	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
4	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
5	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
6	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
7	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
8	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
9	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
10	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
11	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
12	03/02/2014	90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00
Totales:		90,000.00	900.00	9,000.00	0.00	0.00	99,000.00

Al momento del pago de la cuota se cobrará el ITF, de acuerdo a ley. El cobro de comisiones incluye el envío físico del Estado de Cuenta.

Afiliación al Envío de Estado de Cuenta Físico o Electrónico:

EL CLIENTE autoriza a **MIBANCO** a enviarle el Estado de Cuenta de manera mensual mediante la siguiente modalidad:

- Envío físico al siguiente domicilio: _____
- Envío al correo electrónico: _____
- No deseo el envío del Estado de Cuenta.

EL CLIENTE reconoce y acepta que el envío mensual del Estado de Cuenta a través de medios físicos se encuentra sujeto al pago de la Comisión por envío físico de estado de cuenta conforme al Tarifario vigente de **MIBANCO**.

En caso **EL CLIENTE** tenga un atraso mayor a 60 días y/o su préstamo se encuentre judicializado, será desafiado de manera automática y ya no se efectuará el respectivo cobro. Si **EL CLIENTE** se pone al día en sus pagos, podrá volverse a afiliar, a excepción de los clientes con préstamos judicializados.

EL CLIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/RUC:

Domicilio del Cliente:

CÓNYUGE DEL CLIENTE

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/RUC:

EL FIADOR (1)

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/RUC:

Domicilio:



Alex Iglesias Villamil
Gerente de Área de Segmentos y
Planeamiento Comercial

MIBANCO

COFIADOR/CÓNYUGE DEL FIADOR (1)

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/RUC:



Luis Neyra Olaza
Gerente Territorial de Negocios

MIBANCO